

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

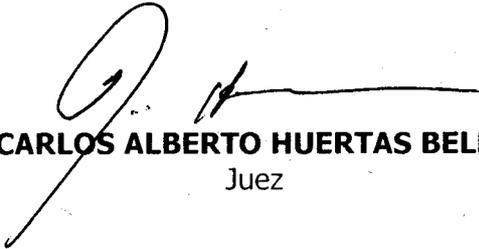
Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALCIBIADES BUCURÚ YATE
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00378 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 11 de julio de 2017 (folios 15 a 26 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual confirmó los numerales primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo, modificó el numeral cuarto y adicionó el numeral octavo de la sentencia proferida en audiencia por este Despacho el 09 de agosto de 2016 (folios 97 a 99 y CD folio 111).

Previo a efectuar la liquidación de costas, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar en su momento, el acto administrativo mediante el cual la entidad demandada ordene el pago de la condena impuesta, a fin de calcular las agencias en derecho de primera instancia, conforme a lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive de la providencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE



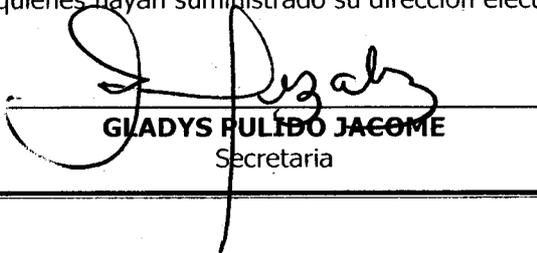
CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **31** del **25 de agosto de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.



GLADYS PULIDO JACOME

Secretaria